



**SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**INT. N° 200 /**

**DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 2250 DE 2011, Y N° 1823 DE 2015, QUE FIJA COSTOS DE REPRODUCCIÓN PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y ESTABLECE MECANISMOS DE COBRO Y REGISTRO DE ESTOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1966 /**

**SANTIAGO, 28 JUN 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D.F.L N° 1/19.653, de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en; la Resolución Exenta N°1666 de fecha 21 de agosto de 2009 de esta Secretaría Ministerial, que fija los costos directos de reproducción; la Instrucción General N°6 del Consejo para la Transparencia sobre gratuidad y costos de reproducción; la Resolución exenta N°2159 de fecha 29 de octubre de 2010 de esta Secretaría Ministerial, la Resolución (E) N° 189 del 18 de marzo 2010 de esta Secretaría Ministerial, D.S N° 42 de fecha 28 de marzo de 2014, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción, y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar.
- b) La Instrucción General N°6 emitida por el Consejo para la Transparencia, que fija criterios para aplicar el principio de gratuidad en la institución, y para establecer costos asociados al copiado de información y su entrega en distintos tipos de soporte.
- c) Que, es necesario fijar los nuevos valores por los costos directos de reproducción, para los efectos de atender las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- d) Que, es preciso actualizar el procedimiento para el cobro y registro de dichos costos.

**RESOLUCION:**

1. Derógase la Resolución Exenta N° 2250, de 2011, y la Resolución Exenta N° 1823, de 2015, de esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
2. Fijanse, en el marco de las disposiciones señaladas, los nuevos valores por los costos de reproducción que a continuación se indican:



SopORTE	Valor por Unidad
CD	\$ 350
DVD	\$ 500
Impresión fotocopias blanco y negro	\$ 35
Copia de planos (solo blanco y negro)	\$ 800 el metro lineal

3. El procedimiento para el cobro y registro de los costos asociados a las solicitudes de información será el siguiente:
- Recibida la solicitud de información por el Coordinador Ley de Transparencia, esta será remitida a la Sección de Administración y Finanzas, la que calculará los costos involucrados en cada solicitud de información.
  - Determinado el valor a cobrar, el Coordinador Ley de Transparencia, deberá emitir un acto administrativo para notificar dicho valor al peticionario de la información, el que tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación, para efectuar el pago del valor indicado.
  - Los costos deben ser pagado directamente en la Sección de Administración y Finanzas, ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8, comuna de Santiago, o depositado en la cuenta corriente N° 9013466 de esta Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, en el Banco Estado de Chile.
  - Realizado el pago, la Sección de Administración y Finanzas emitirá un comprobante de pago al requirente, documento en el cual debe constar el número de la solicitud de información, cuya exhibición bastará para la entrega de los antecedentes solicitados, por parte del Coordinador Ley de Transparencia. Las copias de la documentación requerida se encontrarán a disposición del solicitante a partir del séptimo día hábil siguiente al del pago de los costos de reproducción, en la Oficina del Coordinador Ley de Transparencia.
  - El solicitante tendrá un plazo de 30 días para retirar la información solicitada, si se dispuso su entrega en forma personal, deberá manifestar su conformidad por escrito en el comprobante de pago que se presenta en la oficina del Coordinador Ley de Transparencia.
  - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información pública, y el artículo 20 del Decreto Supremo N°13, de 2009 de la Secretaría General de la Presidencia, esta Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dejará constancia de entregar la información requerida por el medio solicitado una vez que el requirente de información cancele los valores notificados, a que se refiere el resuelvo anterior, quedando sin efecto la solicitud de acceso si los montos no se cancelan dentro del plazo señalado en el punto b).
  - No se solicitará pago alguno cuando la información sea remitida al solicitante telemáticamente (ejemplo: correo electrónico), excepto cuando para su envío se requiera fotocopiar la información para posteriormente escanearla, cobrándose en este caso el valor de la fotocopia, según tabla que se acompaña; o cuando el solicitante aporte el medio para su almacenamiento (como CD, DVD, pendrive u otro).

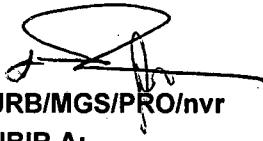


4. Los referidos valores entrarán en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
**AIC/MRC/JRB/MGS/PRO/nvr**

**TRANSCRIBIR A:**

- Sección de Administración y Finanzas.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Mercado Público.